

## **MODELO DE ESTATUTOS PARA AMPAS**

### **CAPÍTULO 1**

#### **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y ÁMBITO**

##### **Artículo 1**

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se haya constituida en el colegio.....de.....la Asociación de Padres y Madres de Alumnos denominada....., en lo sucesivo Asociación, que se regirá por los presentes estatutos, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por el real Decreto 1553/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, así como por la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y por la legislación complementaria reguladora de la materia.

##### **Artículo 2**

La asociación tendrá su domicilio social en el Colegio.....en.....calle...  
.....donde podrá celebrar las reuniones estatutarias en horas y lugares que no perturben el desarrollo de las actividades docentes, previa notificación al Director/a del Colegio, teniendo en cuenta lo que disponga el Reglamento de Régimen Interior del Centro. El traslado del mismo deberá hacerse conforme a los requisitos legales y estatutarios previstos.

##### **Artículo 3**

El ámbito de actuación de la Asociación será el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### **Artículo 4**

La Asociación carece de ánimo de lucro, pero tiene personalidad jurídica propia con plena capacidad para realizar toda clase de contratos y actos jurídicos que precise para la realización de sus fines.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS Y FINES**

#### **Artículo 5**

La Asociación, colaborando con la Dirección del colegio, el profesorado y las asociaciones de alumnos, pretende lograr la mejor y más armónica formación religiosa y humana de los alumnos, respeta el carácter propio y el ideario educativo del colegio y proclama y define que el derecho a la Educación es un Derecho Fundamental de los padres y tutores que desean ejercerlo dentro de la constitución.

#### **Artículo 6**

Para lograr estos objetivos se señalan concretamente los siguientes fines:

- a) Asistir a los padres y madres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de los hijos e hijas.
- b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
- c) promover la participación de los padres y tutores de los alumnos en la gestión del Centro, proponiendo y apoyando candidaturas de padres para miembros del consejo del Centro o en otros órganos Colegiados del mismo, informando a los padres de los alumnos sobre los temas relevantes que se traten en estos órganos.
- d) Establecer y mantener un estrecho contacto y colaboración con la Dirección del colegio y estimular las relaciones y compenetración de los padres en el mismo.
- e) Asistir a los padres y tutores de los alumnos en el ejercicio de su derecho intervenir en el control y gestión del centro, en los niveles sostenido con fondos públicos.
- f) Dar a conocer a la Dirección del colegio las sugerencias que le sean planteadas por los asociados, relacionadas con las necesidades que surjan en la educación de sus hijos o tutelados a su cargo, para urgir las solución a sus problemas, especialmente las sugeridas o propuestas por la Asociación de Alumnos.
- g) Promover actividades complementarias y extra escolares que redunden en beneficio de los alumnos, apoyándolas económicamente dentro de sus posibilidades.
- h) Promover los derechos reconocidos a los padres y tutores en la Constitución, en las Leyes t en los Tratados Internacionales, así como en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y en la Carta de los Derechos de la Familia.
- i) Organizar actividades y servicios de tipo asistencia, social, educativo, cultural, recreativo, deportivo, pastoral y de previsión para sus miembros y demás componentes de la Comunidad Educativa del Centro.
- j) Procurar relaciones de colaboración con otras entidades con finalidades comunes y con la Iglesia local.

- k) Representar a los padres y tutores de los alumnos en los órganos de participación ciudadana y en la defensa de sus derechos y libertades.
- l) Cooperar con el resto de la Comunidad educativa para su progresiva transformación en una Comunidad Cristiana.
- m) Proporcionar a los padres o tutores de los alumnos la posibilidad de acogerse voluntariamente al Fondo de Garantía de Continuidad de Estudios que tiene la Asociación, con el fin de cubrir total o parcialmente los gastos de escolarización y así procurar la continuidad de los estudios de los alumnos en el Centro.
- n) Gestionar la administración del Fondo de Continuidad de Estudios.
- o) Llevar a cabo actividades destinadas a la cooperación al desarrollo del Tercer Mundo y al fomento de la solidaridad entre los pueblos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES**

##### **Artículo 7**

Podrán ser asociados los padres y tutores de los alumnos que cursen sus estudios en el centro. La admisión será en todo caso voluntaria y previa solicitud de los interesados. Podrán designarse como asociados de honor aquellas personas que por sus actos meritorios a favor de la Asociación sean propuestos por la Junta Directiva y aprobados por Asamblea general, no pudiendo ejercer cargos en sus Órganos de gobierno.

##### **Artículo 8**

Los asociados tienen los siguientes derechos:

- a) Ser elector y elegible para ocupar los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General y en las reuniones a que sea convocado.
- c) Exponer por escrito las peticiones y sugerencias que crean convenientes ante los Órganos de Gobierno de la Asociación, que tengan relación con los fines de la misma.
- d) Ser informado respecto de las cuestiones asociativas o en materias de educación de los alumnos, que tengan carácter general.
- e) Participar y colaborar en las actividades que organice la asociación.
- f) Convocar la Asamblea General Extraordinaria, siempre que se cumplan los requisitos que prevén los presentes Estatutos.
- g) Los detallados en el artículo 21 de la Ley orgánica 1/2002.

## **Artículo 9**

Los asociados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar expresamente y cumplir los presentes Estatutos.
- b) Cumplir los acuerdos que reglamentariamente adopten los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- c) Contribuir al sostenimiento de la asociación, abonando, en los plazos y de forma que se determine, las cuotas estatutariamente establecidas. No obstante, la Junta directiva podrá eximir del pago de las cuotas a los asociados cuya situación económica así lo aconseje, conservando todos los derechos inherentes a su condición de socio.
- d) Prestar su colaboración con la mayor diligencia y eficacia posible, siempre que sea requerido y lo acepte voluntariamente, en relación con los fines de la Asociación.
- e) Velar por el buen funcionamiento del colegio y el de la asociación, dando cuenta a la Junta directiva de las anomalías que observe en cuanto guarden relación con la educación de los alumnos o con el funcionamiento de la Asociación.
- f) No emprender acciones de cualquier tipo que afecten a la asociación o al colegio sin dar cuenta a la Junta directiva.
- g) Los detallados en el artículo 21 de la Ley orgánica 1/2002.

## **Artículo 10**

Podrán colaborar con la Asociación aquellas otras personas o entidades que persiga fines análogos a los de ésta, con voz pero sin voto y sin derecho a ocupar en sus Órganos de Gobierno.

## **Artículo 11**

Se pierde la condición de socio y se causa baja en la Asociación:

- a) Por petición propia.
- b) Por acuerdo de la Junta Directiva, tomado en votación secreta cuando la conducta del asociado contravenga el espíritu o atente a los fines de la asociación.
- c) Por falta de pago de la cuota establecida. En casos especiales la Junta directiva podrá eximir temporalmente del pago de cuotas.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 12**

La Asociación se rige democráticamente por los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) La Asamblea General, órgano ejecutivo de la Asociación.
- b) La Junta directiva, órgano de representación y administración de la Asociación.

**Artículo 13**

La Asamblea General, ostenta, dentro de la Ley, la voluntad de representación máxima de los asociados y está constituida por todos los asociados que concurren personalmente o debidamente representados, pudiendo emitir su voz y su voto de forma individualizada por cada socio, independientemente del número de hijos que tengan o representen en el colegio.

**Artículo 14**

La Junta Directiva es el órgano de representación y administración de la asociación y sus miembros son nombrados, de entre los asociados, por la Asamblea General, ante la que responden de su actuación.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 15**

La Asamblea General, se reunirá con carácter ordinario una vez al año y dentro del primer trimestre del curso lectivo, y con carácter extraordinario cuando la convoque la Junta Directiva para tratar asuntos importantes y urgentes, cuando lo establezcan los presentes estatutos o cuando lo solicite a la Junta, por escrito, un número no inferior al 10 por ciento de

los asociados. Los cargos de Presidente y Secretario recaerán en las mismas personas que ocupen estos cargos en la Junta Directiva.

### **Artículo 16**

La Asamblea General estará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o debidamente representados un tercio de los asociados. Transcurrida media hora desde esta primera convocatoria, podrá celebrarse en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

### **Artículo 17**

La citación para cualquier reunión de la asamblea general, sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por la Junta directiva con un plazo de quinde días, como mínimo, anterior a la fecha en que haya de celebrarse.

### **Artículo 18**

Los acuerdos de la Asamblea General, después del correspondiente y ordenado debate, se adoptarán democráticamente por mayoría simple de votos de los asistentes. El voto de calidad del Presidente decidirá en caso de empate.

No obstante lo anterior, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los asociados presente o representados, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración, si la hubiere de los miembros del órgano de representación de la Asociación.

### **Artículo 19**

Son funciones de la Asamblea las siguientes:

- a) Nombrar al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva que se hayan de renovar, de entre los candidatos que presente la actual Junta o un número de asociados no inferior a la décima parte de los Asociados.
- b) Aprobar el programa de actividades y presupuesto económico, fijando las cuotas anuales de la Asociación y su forma de pago.
- c) Aprobar la Memoria de actividades y el balance de cuentas de la Asociación.
- d) Establecer criterios y orientaciones encaminadas a los fines de la Asociación.
- e) La modificación de los presentes Estatutos deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. El acuerdo para modificarlos será válido si representa el voto favorable de, al menos, 2/3 de los asociados asistentes.

- f) Nombrar dos censores de cuentas para cada ejercicio.
- g) Acordar la adhesión o colaboración de la Asociación a otros Organismos o asociaciones que presenten análogos fines, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo II de los presentes Estatutos.
- h) La Asamblea General podrá acordar derramas extraordinarias para fines determinados. Estas derramas solo obligarán a los socios, que voluntariamente, acepten el compromiso.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 20**

La Junta Directiva estará compuesta por un número de miembros no inferior a 9 ni superior a 18, si bien, para un mejor desarrollo de sus funciones, podrá contar con miembros colaboradores integrados en las diferentes Comisiones y que podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. Los miembros colaboradores, si ellos lo desean, serán candidatos presentados por la Junta Directiva a formar parte de la misma en la primera Asamblea General que se celebre.

La permanencia en la Junta Directiva será por un período de cuatro años, de forma que cada curso se podrá renovar la cuarta parte de la misma, pudiendo los miembros salientes presentarse a la reelección. No podrán cesar a la vez los cargos de Presidente y Secretario o Secretario y Tesorero. Las bajas que se produzcan en el ejercicio de los cargos serán cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la celebración de la Asamblea General.

#### **Artículo 21**

Los cargos directivos son honoríficos y gratuitos, y al cesar, pueden presentarse para su reelección en tanto conserven la calidad de asociados.

#### **Artículo 22**

La Junta está representada y dirigida por el Presidente y en ella habrá necesariamente un Secretario y un Tesorero, pudiendo designarse para mayor eficacia un Vicepresidente, un Vicesecretario y un Vicetesorero, y un número mínimo de cinco y máximo de doce vocales sin cargo, pudiendo establecerse las comisiones de trabajo que se crea oportunas.

### **Artículo 23**

Puede tomar parte en las reuniones de la Junta Directiva el Director del Centro, teniendo voz pero sin voto.

### **Artículo 24**

La Junta Directiva puede recabar la asistencia de técnicos en las materias que deba decidir cuando el asunto lo requiera y la presencia de algún experto si su opinión fuere precisa.

### **Artículo 25**

La Junta Directiva se reunirá al menos seis veces al año y quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos de la Junta serán adoptados democráticamente por mayoría simple de votos de los asistentes con derecho a voto, no pudiendo éste ser delegado en otra persona. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad y decidirá la cuestión. La votación será secreta cuando lo solicite uno de los vocales asistentes.

### **Artículo 26**

Los vocales de la Junta Directiva pueden ser cesados de su cargo por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones, entre las que se encuentra la no asistencia reiterada a las reuniones de la Junta Directiva, por acuerdo de la Junta Directiva convocada al efecto por el Presidente o Vicepresidente, según los casos. Si se produce una vacante en la Junta por cualquier causa, ésta tiene la facultad de nombrar otro vocal hasta la nueva Asamblea general, donde deberá ser ratificado.

## **CAPITULO VII**

### **FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 27**

Corresponde a la Junta Directiva las siguientes facultades:

- a) Representar a la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos.
- c) Proponer candidato a Presidente en la Asamblea General



- d) Programar y ejecutar las actividades que pretende desarrollar la Asociación.
- e) Aplicar los fondos para las actividades y fines de la asociación dentro del presupuesto aprobado.
- f) Dar cuenta a la Asamblea de las actividades realizadas y de la aplicación de los fondos.
- g) Designar las comisiones de trabajo que considere oportunas para el logro de los fines y acuerdos de la Asociación, y coordinar las labores de las mismas.
- h) Interpretar los presentes Estatutos.

## **Artículo 28**

Corresponde al Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación frente a los padres y tutores, frente al Colegio y frente a los Órganos de la Administración Pública Estatal, autonómica o Local.
- b) Proponer los cargos dentro de la propia Junta Directiva, siendo estos aprobados en votación por mayoría simple de los asistentes.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva actuando como moderador en las discusiones.
- d) Elaborar el orden del día de las convocatorias recogiendo aquellos puntos que hayan sido propuestos por un mínimo de 40 asociados y presentado por escrito al Presidente antes de 15 días de la celebración del acto convocado.
- e) Ordenar cobros y pagos firmando mancomunadamente con el tesorero o con el Secretario, los cheques, recibos y otros documentos análogos.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- g) Autenticar con su Visto Bueno las Actas y cuantos documentos se hayan representar a la Asamblea General para su aprobación.
- h) En general, desempeñar cualquier actividad que pueda contribuir al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

## **Artículo 29**

Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones levantando las actas con los acuerdos tomados.
- b) Asistir al Presidente en la redacción del orden del día de las reuniones.
- c) Llevar los documentos de la Asociación, como Registro anual de asociados, libros de actas, archivo de documentos y correspondencia.
- d) Comunicar a los órganos de la Administración competente en materia de educación la constitución de la asociación, la aprobación de los Estatutos y sus modificaciones, cambios de domicilio o cualquier circunstancia relevante en la vida de la asociación.
- e) Redactar la memoria de actividades realizadas en el curso, así como los proyectos de actuación para el siguiente.

- f) Custodiar ordenadamente toda la documentación de la Asociación.
- g) Expedir las certificaciones que sean pertinente sobre acuerdos y demás actos de la Entidad, con el visto bueno del Presidente.
- h) Autorizar con su firma, mancomunada con la del Presidente o del tesorero, los cheques, documentos de pago y cobros en general.

### **Artículo 31**

Corresponde al Vicesecretario:

- a) Ayudar al Secretarios en sus funciones.
- b) Sustituir al Secretarios en los casos de ausencia del mismo.
- c) Hacerse cargo de la secretaría en caso de cese o dimisión del Secretario.

### **Artículo 32**

Corresponde al Tesorero:

- a) Autorizar con su firma, mancomunada con la del Presidente o la del Secretario, los cheques, documentos de pago y cobros en general.
- b) Custodiar los documentos relativos a los cobros y pagos de la Asociación y, en general, cuanto se refiere al control de ingresos y gastos.
- c) Ingresar las cantidades recaudadas por todos los conceptos en las cuentas corrientes de la Asociación.
- d) Formular proyectos de presupuestos de ingresos y gastos y realizar el Balance anual que ha de someter a la Junta Directiva para su aprobación posterior en la Asamblea general.
- e) Y, en general, cuantos asuntos de orden económico y financiero deban conocer o resolver la Asamblea General o la Junta Directiva.

### **Artículo 33**

Corresponde al Vicetesorero:

- a) Ayudar al Tesorero en sus funciones.
- b) Sustituir al Tesorero en todos los casos de ausencia del mismo.
- c) Hacerse cargo de la tesorería en caso de cese o dimisión del Tesorero.

### **Artículo 34**

Corresponde a los demás vocales de la Junta Directiva:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva participando en las deliberaciones.
- b) Pertener a laguna de las Comisiones de Trabajo que tenga establecidas la Junta.

- c) Realizar con diligencia y eficacia las misiones que se le hayan encomendado y haya aceptado.
- d) Presidir las reuniones de sus Comisiones de Trabajo con los asociados, transmitiendo a la Junta los acuerdos tomados, recabando las autorizaciones pertinentes para su ejecución.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 35**

La Asociación carece de patrimonio inicial y sus medios económicos son:

- a) Las cuotas asociativas acordadas en Asamblea General.
- b) Las cuotas extraordinarias que se aprueben igualmente para casos concretos y no ordinarios.
- c) Las ayudas o subvenciones que pueda obtener de los distintos organismos públicos dentro de los créditos que para tales fines figuren en sus Presupuestos Generales.
- d) Los donativos, legados, subvenciones y aportaciones que de particulares o asociados protectores puedan conseguirse para el desarrollo de sus actividades.
- e) Los rendimientos de capital y de actividades o servicios que pueda prestar legalmente.

#### **Artículo 36**

La asociación llevará libros de contabilidad, debidamente habilitados conforme a la ley, en los que figurarán los ingresos y gastos, indicándose la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del curso.

#### **Artículo 37**

La Junta Directiva presentará en el primer trimestre lectivo a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación, las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto anual de ingresos y de gastos. Dichas cuentas y presupuestos se pondrán de manifiesto a los asociados, en la secretaría del colegio, con 3 días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea.

### **Artículo 38**

Se crea un Fondo de Garantía de Continuidad de Estudios para atender todas aquellas demandas que, por circunstancias especiales de la familia, pongan en dificultad la continuidad de los estudios de los hijos en el Colegio. Las características y bases por las que se regula este Fondo son las siguientes:

- a) Se aprueba en Asamblea General Ordinaria del.....Las aportaciones de constitución y mantenimiento de dicho fondo serán fijadas por la Junta Directiva y sometidas a aprobación de la Asamblea general. La pertenencia a este fondo será en todo caso voluntaria.
- b) Los fondos recaudados por la Asociación para este Fondo serán exclusivamente destinados a este fin, debiéndose llevar por parte del Tesorero una administración separada del resto de la contabilidad asociativa.
- c) La administración y aplicación de este Fondo a los casos solicitados correrá a cargo de la Comisión de Presidencia (Presidente, Tesorero y Secretario).
- d) La Comisión de Presidencia solicitará a las familias peñtionarias la información que considere necesaria con el fin de evaluar su situación económica y proporcionar la ayuda acorde a la misma, salvaguardando en todo caso la identidad del peticionario.
- e) Las cantidades remanentes sin asignar al final de cada curso, así como el tope máximo acumulable en el Fondo, serán fijados por la Junta Directiva a propuesta de la comisión de Presidencia.
- f) Las solicitudes serán renovadas durante el primer trimestre escolar de cada año, siendo igualmente revisadas las ayudas concedidas.
- g) Los criterios de los apartados a) y e) se actualizarán cada tres años, con la aprobación de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO IX**

### **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 39**

Para la modificación total o parcial de los presentes Estatutos se precisa:

- a) Que la Junta Directiva o un número de asociados no inferior al 20 por ciento lo solicite, mediante escrito dirigido al presidente de la Junta Directiva, debiendo presentar un nuevo Proyecto de Estatutos.
- b) La modificación de los Presentes Estatutos deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto. El acuerdo de modificación requerirá el voto

favorable de, al menor, la mitad más uno de los miembros presentes o representados en la Asamblea.

Toda modificación deberá ser comunicada a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria.

## **CAPÍTULO X**

### **DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 40**

La asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo no obstante disolverse ésta por alguna de las siguientes causas:

- a) Por disposición legal o por resolución de la Autoridad competente.
- b) Por cese de la actividad docente del Colegio.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario a tal efecto. No se podrá acordar su disolución si al menos una quinta parte de los asociados están dispuestos a continuar la actividad de la Asociación y asumen las obligaciones contraídas por la misma.

#### **Artículo 41**

En caso de disolución, el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Junta, con otros tres miembros designados por la Asamblea General, actuarán como Comisión Liquidadora, procediendo a enajenar los bienes sociales, extinguir las deudas y las obligaciones, así como destinar el remanente a fines de carácter didáctico del Centro si éste continúa o, en otro caso, a fines benéficos.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Cualquier cuestión no prevista en los presentes Estatutos será resuelta por la Junta Directiva teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de la materia de Asociaciones de padres de Alumnos.